

TARIFAS DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE Y PEQUEÑO COMERCIANTE

De conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.4.2.6.2.1 del Decreto 1885 de 2021 en concordancia con el Reglamento del Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición, las tarifas para los trámites de conciliación son las siguientes:

Cuantías	Tarifa máxima (UVT)	Tarifas Incluido IVA
De 0 hasta \$ 1.310.921	4,50	\$ 253.595
De \$ 1.310.921 hasta \$ 13.105.546	17,52	\$ 987.330
De \$ 13.105.546 hasta \$ 26.210.568	25,02	\$ 1.409.988
De \$ 26.210.568 hasta \$ 52.421.660	62,56	\$ 3.525.533
De \$ 52.421.660 a \$ 131.053.890	100,09 a 175,16	\$ 3.780.010
De \$131.053.890 hasta \$288.318.870	212,69 a 400,36	\$ 4.725.000
De \$288.318.871 hasta \$ 600.000.000	437,90 a 738,17	\$5.775.000
De \$600.000.001 hasta \$1.000.000.000	750,68	\$8.610.000
De \$1.000.001 hasta 2.000.000.000	-	\$10.500.000
De \$2.000.0001 hasta 5.000.000.000	-	12.600.000
De \$ 5.000.001 en adelante	-	\$14.000.000

De conformidad con el artículo 2.2.4.4.7.6 del Decreto 1069 de 2015, cuando se presenten objeciones a la relación de acreencias en el trámite de insolvencia, la tarifa del servicio será reliquidada por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) de la tarifa inicial cancelada.

Si como consecuencia de las objeciones la cuantía del capital de las obligaciones a cargo del deudor varía, la tarifa se liquidará sobre el monto ajustado, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.4.4.7.2 del Decreto 1069 de 2015.